

à comoda lumbre que renouaça para el Abato se to
do pagamos cada arroba à real y medio, se uia precio
no han de ser excoçion aunque se buelga enaçar, y
que en otras cosas se renoua, aunque may se buelga precio
para que se este may se buelga para poder bander cada
libra loma Casap. sey may, y se to precio no han
de ser excoçion, aunque no se toxa may porcion que
la buelga para este dho Abato =

Que para abitar en la villa de este dho Coman, en año era
1507 se hizo, la ordena fazienda este Ayuntamiento.
se nombra Latorra seña de su fazienda para que se com
ca el Coman. de suerto para su recolección, y resultando
por su declaración en su fazienda, la buelga porcion se fazienda
para empujar, quemar de suerto, y se uia a price
to, aunque se de mazon esta, lo Suplicante, o
que sea Juan de dho dho, y de suerto se cumplien
por el mismo hecho sea dho haber enaçarido en para
se comen =

Que en el caso se habia año abandonada se hizo en esta Villa
seguir que por dho dho se lo se buelga, y se uia
may se to se toxa para para. Latorra el Abato, en
dho caso para obligar, se que este se suerto de dho.
Para de suerto, y para abitar todo se buelga à este Co
man, la de suerto al Abato cada arroba se
uie, se un real de dho de suerto se que para se toxa
de libra pagamos may, y en su de suerto se buelga satis
y pagar, lo casto que hicieron en la recolección, y no

